



TRABAJANDO
PARA USTED

AUTORIZA A HOMOLOGAR EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.440 (V. Y U.), DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022 A DOÑA CAROLINA DE LAS MERCEDES DOMINGUEZ ALBORNOZ DE LA COMUNA DE COPIAPO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000214

COPIAPO, 06 MAY 2026

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D. L. N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El D. S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.
7. La Resolución Exenta N°1875 ((V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa FSEV.
8. La Ley N°21.450 que aprueba ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, modificada por la Ley N°21.798 de 2025.
9. **La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2017**, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, especialmente la Resolución Exenta N°951 de fecha 03 de julio de 2024.
10. **La Circular N°05 de fecha 05 de febrero de 2026**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
11. **Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2026**, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
12. **La Circular FSEV N°26 de la Subsecretaría de Vivienda y urbanismo de fecha 26 de septiembre de 2024** que establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y deroga Circular N°31 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
13. **La Circular FSEV N°30 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2024** que complementa instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV) regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
14. **La Resolución Exenta N°6355 (V. y U.) de fecha 18 de mayo de 2017**, que modificó la Resolución Exenta N°1361 (V. y U.) de 2017 que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica y aprueba nómina de personas seleccionadas.
15. **La Resolución Electrónica SERVIU Atacama N°1114 de fecha 13 de abril de 2026**, que otorgó nuevo plazo de vigencia a 01 certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Programa D.S. N°49/2011 y la Resolución Electrónica SERVIU Atacama N°1285 de fecha 22 de abril de 2026, que rectifica el nombre de la beneficiaria, que es doña Carolina Mercedes Dominguez.
16. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
17. Lo previsto en el Decreto Supremo en trámite N°49 (V. y U.) de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, desde el año 2022, en el marco de la ejecución por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Plan de Emergencia Habitacional, se están llevando a cabo una serie de propuestas con el objeto de contribuir a la reducción del déficit habitacional a través de la diversificación de la oferta programática y la definición de medidas que fomente la aplicación de subsidios ya otorgados.
2. Que, conforme a la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas indicadas en los vistos, indica en su punto 2 que, *"para cumplir con el mandato de la ley 21.450, todo subsidio, cuyo estado sea de vigente no pagado, podrá ser homologado en el sentido de aplicar una o más de las condiciones establecidas en el resuelvo 14 de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, si son más favorables."*
3. Que, el llamado individual del año 2022, dispuesto por la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiadas de dicho proceso, a fin de contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales requeridas por la ciudadanía, abordando la oferta habitacional actual y la encomendada por el Plan de Emergencia Habitacional, en el sentido de aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.
4. Que, en el resuelvo N°14, de la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), se establece que *"las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del presente llamado"*.
5. Todas las medidas definidas en la resolución citada anteriormente, podrán ser aplicadas directamente por el SERVIU respectivo, sin requerir gestiones adicionales, excepto aquello que se refiere al aumento del monto del subsidio producto de la homologación, la que deberá ser solicitada por el Director a la SEREMI MINVU respectiva quien en el ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, determinará la procedencia de su otorgamiento.

6. Que, la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, en su Resuelvo N°4 letra h) delega en los respectivos SEREMI, la facultad "para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado."
7. **Que, mediante Ordinario N°710 de fecha 16 de abril de 2026**, SERVIU Atacama solicitó a esta SEREMI conforme a la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022, homologar a doña Carolina Dominguez Alborno el subsidio habitacional no pagado, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 en su modalidad individual, adquisición de vivienda construida, y para ello se adjunta la siguiente documentación:
- 1) **Fotocopia del certificado de subsidio** Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 serie: SPI0020170030000339. Fecha de emisión: 14 de junio de 2017, fecha vencimiento: 14 de marzo de 2019. Resoluciones Electrónicas N°1114 y N°1285 de 2026 ambas de SERVIU Atacama, que prorrogan el subsidio, señaladas en los Vistos.
 - 2) **Informe de Tasación N°9 de fecha 01-04-2026**. Antecedentes básicos: Solicitante: Carolina Dominguez Alborno RUT: 13.872.963-k. Tipo de bien: Casa. Uso: Habitación. Dirección: Grumete Venancio Diaz N°2138, Villa Valle de los Ríos Etapa I, Comuna de Copiapó. Región: III. Rol S.I.I: 2905-00012 Plano año: Propiedad: Si, Escritura de la Propiedad: SI. Medidas a huincha: SI. D.O.M: SI. SII: SI. Ocupante de la propiedad: deshabitada. Observaciones del Tasador: La vivienda esta modificada en su totalidad y ampliada en buenas condiciones. Cumple con lo reglamentado en el decreto 49/2011, modalidad adquisición vivienda construida.
 - 3) **Informe Técnico de Habitabilidad y aceptabilidad de vivienda usada, para aplicación del Subsidio Habitacional, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones de fecha 02 de abril de 2026**. Dirección: Grumete Venancio Diaz N°2138, Villa Valle de los Ríos Etapa I, Comuna de Copiapó. Región: III. Rol S.I.I: 2905-00012. La vivienda cumple con el estándar Técnico para viviendas usadas definido en el artículo 48 DS 49 (V. y U.) de 2011. Responsable del informe: Realizado por Javier Arnés Contreras, Encargado Asistencia Técnica Serviu Atacama.
 - 4) **Planilla Excel con cálculo de subsidio habitacional**, precio venta de la vivienda 1.205,00 UF. Tasación de la vivienda: 1.199 U.F. Monto homologación solicitado: 295 UF.
 - 5) **Declaración Jurada Notarial** realizada ante la tercera Notaria de Copiapo de doña Gaby Hernández Soto, en donde se individualiza a la parte vendedora y compradora; la singularización de la vivienda a adquirir; la manifestación de voluntad de la vendedora de efectuar una operación de compraventa y el precio de venta UF 1.205.
8. De esta forma, los montos y documentos señalados precedentemente se ajustan a lo establecido en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en la Circular FSEV N°26, complementada por la Circular FSEV N°30, ambas de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, por lo que procede dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZÁSE** a homologar los montos de dos subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, a los montos autorizados en el llamado regulado en la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, por la suma total de **295 Unidades de Fomento**, según detalle indicado en la siguiente tabla:

ATL	NOMBRE	RUT	TIPO DE LLAMADO	RES. DE LLAMADO	RES. DE SELECCIÓN	AHORRO EN UF	MONTO BASE EN UF	LOCALIZACIÓN EN UF	PREMIO AL AHORRO EN UF	TOTAL EN UF	VALOR DE LA VIVIENDA EN UF	MONTO SOLICITADO EN UF para llegar a 1,000
SERVIU	Carolina Dominguez Alborno	13.872.963-k	Regular	1361/2017	6355/18-03-17	27	705	93	85	910	1.205	295

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá adoptar las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios objeto del presente acto administrativo.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que, SERVIU deberá resguardar que las escrituras de compraventa de las viviendas que sean adquirida con aplicación del subsidio que por este acto se homologa, contenga una cláusula que cautele lo indicado en el artículo 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones respecto a que, dicho inmueble sólo podrá ser vendido posteriormente y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que SERVIU región de Atacama deberá remitir a esta SEREMI a más tardar 30 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que de cuenta de los avances de la aplicación de los subsidios que da solución definitiva a la persona identificada en el numeral 1 de lo resolutivo. Además, deberá proceder con las respectivas marcas de aplicación en el sistema informático respectivo.
5. **IMPÚTESE** el monto de **295 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el programa FSEV del D.S. N°49 de subsidio de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N°5 del 05 de febrero del 2026 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPIASE

GRA/FAG/lcc
TRANSCRIBIR A:

- DPH MINVU
 - Director SERVIU Región de Atacama
 - Departamento OOHH SERVIU
 - Departamento de Programación y Control
 - Depto. Planes y Programas S.R.M.
 - Sección Jurídica
 - Oficina de Partes.
- Interno Jurídica N°122/2026.
Ley de Transparencia Art 7/g.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL